



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 85/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Arica, 16/01/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Las facultades que invisto como Director Regional mediante Resolución Exenta RA N°240/2037/2.023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 7 de 2.018, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D.F.L.R.R.A N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La Resolución 7 de 2.019, de la Contraloría General de la República; La Ley N°19.880, Sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto N° 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución N° 1.722 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; La Resolución Exenta N° 2.592 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos de inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La Resolución Exenta N° 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias sanitarias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; La Resolución Exenta RA 240/2037/2.023 del Servicio Agrícola y Ganadero, que encomienda facultades al Director Regional de Arica y Parinacota.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **México** presentada por el establecimiento **Agroindustrial Arica S.A, N° LEEPP 01 -11** en la **Oficina SAG Arica** e ingresada con el N° 02-2024 con fecha 18 de noviembre de 2.024, y
3. Que la Circ. N° 7/2025 con fecha 8 de enero de 2.025 del Jefe de División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, informa que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México ha otorgado la renovación de habilitación para la exportación de productos pecuarios.

RESUELVO:

1. **Habilítase** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	AGROINDUSTRIAL ARICA S.A.
RUT:	76.614.620-1

Dirección:	Av. Santa María N° 2348, Arica, Región de Arica y Parinacota, Chile.
N° de Registro LEEPP:	01-11
Mercado o País:	México

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Faenadora de Aves de Corral	Pollo	Carcasa refrigerada	
		Carcasa congelada	
		Menudencias refrigeradas	
		Menudencias Congeladas	
		Subproductos de la canal refrigerados	
		Subproductos de la canal congelados	
Procesadora de carne de ave de corral	Pollo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada	
		Carne trozada con y sin hueso congelada	
		Carne picada refrigerada	
		Carne picada congelada	
		Carne molida refrigerada	
		Carne molida congelada	
		Carne marinada refrigerada	
		Carne marinada congelada	

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Procesadora de carne de ave de corral	Pollo	Subproductos asociados al proceso de la carcasa refrigerados	
		Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelados	
		Carne recuperada mecánicamente refrigerada	
		Carne recuperada mecánicamente congelada	
		Carne con aditivos refrigerada	
		Carne con aditivos congelada	
Almacén frigorífico	Pollo	Alimentos congelados	
		Alimentos refrigerados	

2. **Establézcase** como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 2.026.
3. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
4. **Déjese sin efecto** la Resolución Exenta N° 768/2024, emitida con fecha 27 de junio de 2.024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO RODRIGO ALEGRÍA MATUS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Distribución:

- Manuel Rodrigo Vergara Araya - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Claudio Anselmo Pérez Zapata - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriela María Liberona Martínez - Supervisora Regional de exportaciones pecuarias Supervisora Regional de exportaciones pecuarias - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Encargada Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Scarlettte Barrera Jeréz - Médico Veterinario Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Guillermo Paz Villalobos - Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Luis Diaz Farías - Representante Legal Agroindustrial Arica S.A.
- Diego Solari Prenafeta - Sub-Gerente Agroindustrial Arica S.A.

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170146131&hash=a76ea>